EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE**, se permite informar que una vez concluida la evaluación de las posturas recibidas para el proceso de INVITACIÓN PRIVADA 023 DE 2023, se procede con la **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**, presentada por **CONSORCIO ACUEDUCTOS** (*LA COMERCIAL S.A.S. 30% - CONSTRUCCIONES Y MONTAJES HD 70%*), representado legalmente por **HERNÁN DE JESÚS DIAZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **8.046.894.**

La presente aceptación obedece a que el postor que resultó favorecido cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de selección, conforme a la recomendación del Comité Evaluador en el Informe de Evaluación.

Como consecuencia de esta **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el postor seleccionado deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso:

"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL BARRIO LOS COMODATOS SECTOR LAS BRISAS Y LAS COLINAS ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA"

El valor del contrato se fijará en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 4.428.602.781),** de conformidad con la propuesta presentada, valor que será cancelado de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.4 de los estudios previos así:

La Gobernación de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos, en calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas, tramitará los pagos, de los contratos que se deriven del presente convenio, previa presentación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA de la siguiente manera: El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos como el municipio de EL BAGRE Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.
La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate la EDTB y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio.
De igual manera, habrá lugar al desembolso en actas mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y supervisor del contrato.

La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará dentro de los treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad *pública* verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

El precio del contrato se pagará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P**	**FECHA**	**VALOR**
2.3.2.02.02. 005	Construcción y Servicios de la construcción	00123	27 de junio de 2023	$ 4.428.628.354
Total				$ 4.428.628.354

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, las siguientes garantías con las coberturas que trata el numeral 5.8 de los estudios previos, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la EDTB, identificado con el NIT. 901526561-7 y al Municipio de El Bagre, identificado con el NIT. 890984221-2, con los siguientes amparos y vigencias:

- CUMPLIMIENTO. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
- ESTABILIDAD DE LAS OBRAS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo de las obras fruto del contrato, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la EDTB, identificado con el NIT. 901526561-7 y al Municipio de El Bagre, identificado con el NIT. 890984221-2, con los siguientes amparos y vigencias:

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a CUATROSCIENTOS (400) SMMLV VIGENTES.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí
- requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

Para constancia se firma en El Bagre, Antioquia, el día dieciocho (18) de agosto de 2023.

CHARLES STIVEN CANO OCHOA
Gerente Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre